

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 29 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para 2000.

Desde 1990 y tras la aprobación de la Ley de Coordinación de Policías Locales, la Junta de Extremadura viene asumiendo la importante tarea de formación y perfeccionamiento de los cuerpos de Policía Local.

La Academia de Seguridad Pública de Extremadura es el Centro que atiende las demandas de formación de las Policías Locales de Extremadura y de aquellos otros sectores que de una u otra forma intervienen en la Seguridad Pública.

El Presente Plan de Formación, al igual que el del año anterior, incluye cursos específicos para Policías Locales, para el personal de los Cuerpos de Bomberos y cursos para el Voluntariado de Protección Civil.

El Plan de Formación consta de veintidós cursos, a impartir en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, todos en régimen de internado, facilitando a los alumnos los servicios de alojamiento y manutención que precisen. Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, y previo informe favorable de la Comisión de Coordinación de la Policía Local,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Aprobar el Plan de Formación para Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el 2000, que comprenderá los cursos a impartir en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, situada en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n., y cuyo desarrollo se especifica en el Anexo I.

A. CURSOS PARA POLICIAS LOCALES

- A. 01/00 - Informática I (Básico).
- A. 02/00 - Intervenciones con Menores.
- A. 03/00 - Informática II (Avanzado).
- A. 04/00 - Atención y Relaciones con los Ciudadanos.
- A. 05/00 - Educación Vial.
- A. 06/00 - Salvamento y Socorrismo.

- A. 07/00 - Defensa Personal Policial.
- A. 08/00 - Formación de Formadores.
- A. 09/00 - Emergencias y Operativo 112.
- A. 10/00 - Etica en la Función Pública.
- A. 11/00 - Código Penal y Depósitos Carcelarios.
- A. 12/00 - Defensa y Protección del Medio Ambiente.
- A. 13/00 - Violencia Doméstica.
- A. 14/00 - Intervenciones en Accidentes de Circulación.
- A. 15/00 - X Selectivo para Agentes y Auxiliares.
- A. 16/00 - X Selectivo para Mandos.

B. CURSOS PARA BOMBEROS

- B. 17/00 - Rescate Urbano.
- B. 18/00 - Emergencias y Operativo 112.
- B. 19/00 - Accidentes de Circulación.

C. CURSOS PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

- C. 20/00 - Básico de Primeros Auxilios.
- C. 21/00 - Operativo 112.
- C. 22/00 - Formación especializada en VIH/SIDA.

ARTICULO 2.º - Podrán participar en los anteriores cursos los Policías Locales y Auxiliares de la Policía Local de Extremadura, así como los Bomberos dependientes de las dos Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Cuerpos de Bomberos propios, y el personal voluntario encuadrado en las distintas Agrupaciones Municipales de Protección Civil.

Los cursos de Informática I y II serán, respectivamente, de iniciación básica y avanzado para quienes utilicen habitualmente herramientas informáticas.

En el curso programado sobre Formación de Formadores podrán participar preferentemente los Jefes de la Policía Local de los distintos Municipios y los Mandos intermedios por este orden de prioridad.

ARTICULO 3.º - Las solicitudes de inscripción, conforme al modelo establecido en el Anexo II, deberán presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, Avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz. Apdo. de Correos 796. Fax: 924 27 08 73, por cualquiera de los procedimientos indicados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, con diez días de antelación a la fecha de comienzo de cada curso.

Para asistir a los cursos será precisa la autorización del Alcalde, Diputado-Delegado o Concejal-Delegado.

ARTICULO 4.º - La selección de los aspirantes la realizará la Dirección General de Administración Local e Interior a la vista de las instancias recibidas, de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

1.º Los que no hubieran realizado con anterioridad ningún curso de los organizados por esta Consejería.

2.º El personal que posea una antigüedad superior a cinco años en el puesto.

3.º Las instancias recibidas en la Academia por orden riguroso de entrada, hasta completar el número de alumnos por curso.

Una vez seleccionados se les notificará su admisión, indicándoles el lugar y hora del comienzo del curso.

ARTICULO 5.º Finalizado el curso se hará entrega a los alumnos de un Certificado de Asistencia.

Las faltas de asistencia superiores al 10% de la duración del Curso impedirán, en todo caso, la expedición del Certificado correspondiente.

Las ausencias no justificadas se comunicarán a los Alcaldes o Diputados-Delegados respectivos.

ARTICULO 6.º Los Certificados de Asistencia tendrán la eficacia que les atribuya la normativa sobre la materia y serán tenidos en cuenta a efectos de valoración como méritos en la forma reglamentariamente determinada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Director General de Administración Local e Interior para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de febrero de 2000.

La Consejera de Presidencia
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O I

CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE FORMACION PARA EL 2000

A) CURSOS DE FORMACION PARA POLICIAS LOCALES

- A. 01/00 - Informática I (Básico). Horas: 21. Fecha: 14, 15 y 16 de marzo. Sesiones de mañana y tarde. Régimen de internado.
- A. 02/00 - Intervenciones con Menores. Horas: 21. Fecha: 21, 22 y 23 de marzo. Sesiones de mañana y tarde. Régimen de internado.
- A. 03/00 - Informática II (Avanzado). Horas: 21. Fecha: 4, 5 y 6 de abril. Sesiones de mañana y tarde. Régimen de internado.
- A. 04/00 - Atención y Relaciones con el Ciudadano. Horas: 21. Fecha: 11, 12 y 13 de abril. Sesiones de mañana y tarde. Régimen de internado.
- A. 05/00 - Educación Vial. Horas: 21. Fecha: 25, 26 y 27 de abril. Sesiones de mañana y tarde. Régimen de internado.
- A. 06/00 - Salvamento y Socorrismo. Horas: 21. Fecha: 3, 4 y 5 de mayo. Sesiones de mañana y tarde. Régimen de internado.
- A. 07/00 - Defensa Personal Policial. Horas: 21. Fecha: 3, 4 y 5 de mayo. Sesiones de mañana y tarde. Régimen de internado.
- A. 08/00 - Formación de Formadores. Horas: 62. Fecha: 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 de mayo. Sesiones de mañana y tarde. Régimen de internado.
- A. 09/00 - Emergencias y Operativo 112. Horas: 10. Fecha: 9 de mayo. Sesiones de mañana y tarde.
- A. 10/00 - Etica en la Función Pública. Horas: 21. Fecha: 16, 17 y 18 de mayo. Sesiones de mañana y tarde. Régimen de internado.
- A. 11/00 - Código Penal y Depósitos Carcelarios. Horas: 21. Fecha: 23, 24 y 25 de mayo. Sesiones de mañana y tarde. Régimen de internado.
- A. 12/00 - Defensa y Protección del Medio Ambiente. Horas: 21. Fecha: 30 y 31 de mayo, y 1 de junio. Sesiones de mañana y tarde. Régimen de internado.
- A. 13/00 - Violencia Doméstica. Horas: 21. Fecha: 6, 7 y 8 de junio. Sesiones de mañana y tarde. Régimen de internado.
- A. 14/00 - Intervenciones en Accidentes de Circulación. Horas: 21. Fecha: 13, 14, y 15 de junio. Sesiones de mañana y tarde. Régimen de internado.

– A. 15/00 - X Curso Selectivo para Agentes y Auxiliares de la Policía Local de Nuevo Ingreso. Horas: 434. Fecha: del 11 de septiembre al 22 de diciembre de 2000. Sesiones de mañana y tarde. Régimen de internado, sólo en la fase de presencia, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

– A. 16/00 - X Curso Selectivo para Mandos de Nuevo Ingreso. Horas: 189. Fecha: del 6 de noviembre al 22 de diciembre de 2000. Sesiones de mañana y tarde. Régimen de internado, sólo en la fase de presencia, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

B) CURSOS ESPECIFICOS PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS

– B. 17/00 - Rescate Urbano. Horas: 21. Fecha: 19, 20 y 21 de junio. Sesiones de mañana y tarde. Régimen de internado.

– B. 18/00 - Emergencias y Operativo 112. Horas: 10. Fecha: 22 de junio. Sesiones de mañana y tarde.

– B. 19/00 - Accidentes de Circulación. Horas: 21. Fecha: 4, 5 y 6 de julio. Sesiones de mañana y tarde. Régimen de Internado.

C) CURSOS ESPECIFICOS PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

– C. 20/00 - Básico de Primeros Auxilios. Horas: 21. Fecha: 10, 11 y 12 de julio. Sesiones de mañana y tarde. Régimen de internado.

– C. 21/00 - Operativo 112. Horas: 10. Fecha: 13 de julio. Sesiones de mañana y tarde.

– C. 22/00 - Formación especializada en VIH/SIDA. Horas: 21. Fecha: 18, 19 y 20 de julio. Sesiones de mañana y tarde. Régimen de internado.

Mérida, a 29 de febrero de 2000.—La Consejera de Presidencia, M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN AÑO 2.000

CÓDIGO DEL CURSO QUE SOLICITA: (Uno por solicitud)

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____ **FECHA DE NACIMIENTO:** _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ **C.P.:** _____

PROVINCIA: _____ **TELÉFONO:** _____

NIVEL ACADÉMICO QUE POSEE: _____

DATOS LABORALES

POLICIA BOMBERO VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL

MUNICIPIO: _____

DIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO: _____

TELÉFONO: _____ **NºFAX:** _____

CATEGORÍA: _____

ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO DE TRABAJO _____

¿HA REALIZADO ANTERIORMENTE EL CURSO QUE SOLICITA? SI NO

En _____ a _____ de _____ 2000
(firma del solicitante)

NOTA: Una vez realizada la selección por la Dirección General de Administración Local e Interior, y comunicada al interesado, éste deberá solicitar la correspondiente autorización al Alcalde, Diputado o Concejal-Delegado del respectivo Ayuntamiento o Diputación Provincial, debiendo remitirse la autorización nuevamente a la Academia de Seguridad Pública. Deberán abstenerse de solicitar los mismos cursos que ya se hayan realizado.

ILMO. SR. DIRECTOR GRAL. DE ADMÓN. LOCAL E INTERIOR

ACADEMIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE EXTREMADURA
Avda. de Elvas, s/n. (Apdo. de Correos, 796)
06006 - BADAJOS Tfno: (924)- 27-38-92 Fax: 27-08-73

RESOLUCION de 24 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de Servicios de Atención a la Primera Infancia (cero-tres años).

Habiéndose firmado el día 22 de noviembre de 1999 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de Servicios de Atención a la Primera Infancia (cero-tres años), de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2000.

El Secretario General Técnico,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 22 de noviembre de 1999.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Pimentel Siles, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero (Boletín Oficial del Estado número 16), en nombre y representación de la Administración General de Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. D.ª Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 14/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de octubre de 1999.